

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto del acuerdo de 2 de octubre de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de eventos y dinamización social "Castrillonízate" 2026.

BDNS (Identif.): 933413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933413>).

Primero.—Objeto de la subvención.

Promover e impulsar proyectos, eventos y actividades que refuercen la identidad, el sentido de pertenencia y el vínculo cultural y emocional de la ciudadanía con Castrillón, poniendo en valor su patrimonio, historia, tradiciones y realidad actual, así como sus oportunidades de futuro. Asimismo, busca dinamizar el municipio, favorecer la atracción de visitantes y la actividad del comercio y la hostelería, promover su proyección turística y contribuir a la fijación y atracción de población.

Segundo.—Beneficiarios.

Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el concejo de Castrillón.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía global de la convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000,00 €).

Quinto.—Período de realización de las actividades.

Serán subvencionables las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Sexto.—Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios especificados en las bases.

La valoración se realizará sobre el conjunto del proyecto o programa presentado. Cuando la solicitud comprenda varias actividades o eventos, estos deberán ser valorados de forma integrada, atendiendo a su coherencia y contribución al proyecto común.

2. Para poder obtener la subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos.

3. Únicamente serán objeto de valoración las circunstancias y extremos que se encuentren suficientemente descritos y, cuando proceda, acreditados en la documentación presentada con la solicitud. No se presumirá la concurrencia de circunstancias no recogidas en el proyecto.

4. En caso de empate en la puntuación total, tendrán preferencia, por este orden:

- El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio b).
- El que obtenga mayor puntuación en el criterio c).
- El que obtenga mayor puntuación en el criterio d).
- El que obtenga mayor puntuación en el criterio e).
- De persistir el empate, el que solicite menor importe de subvención.

5. La documentación no aportada con la solicitud o durante el trámite de subsanación no podrá ser tenida en cuenta para asignar puntuación cuando su aportación posterior suponga una mejora de la solicitud y no la mera aclaración de datos ya contenidos en ella.



Séptimo.—Determinación de la cuantía.

1. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se establece el prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

La cuantía inicial correspondiente a cada entidad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía inicial} = \text{crédito disponible} \times \frac{\text{puntuación obtenida por la entidad}}{\text{suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima}}$$

2. La cuantía resultante quedará limitada por el menor de los siguientes importes:

- a. La cantidad solicitada.
- b. El presupuesto subvencionable aceptado.

Octavo.—Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Las solicitudes y demás documentación se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el formulario web habilitado específicamente al efecto.

Piedras Blancas (Castrillón), a 2 de octubre de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-08183.